



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 151/2022

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : BENJAMIN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Deriva antecedentes de Programa de Cumplimiento presentado en el
procedimiento sancionatorio Rol F-002-2022

FECHA : 25 de marzo de 2022

De mi consideración,

Con fecha 04 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició el procedimiento sancionatorio Rol F-002-2022, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-002-2022, con la formulación de cargos contra de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, "ETFA") SILOB Laboratorio Puerto Montt (en adelante "SILOB"), de acuerdo al artículo 35 letra d) de la LO-SMA, esto es, por el incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.

En dicha resolución, se formuló un cargo por la realización de actividades de medición y análisis, en aguas residuales, para las cuales no poseía autorización de la SMA al momento de ejecutarlas. Además, se formuló un segundo cargo por la realización de una actividad de muestreo plasmada en el Informe de Resultados respectivo, por una persona natural que no poseía autorización de la SMA para ejecutar actividades como Inspector Ambiental.

Por otro lado, se clasificó la primera infracción imputada como gravísima, de acuerdo al artículo 36.1.e de la LO-SMA, consistente en ser un hecho que contraviene las disposiciones pertinentes y que alternativamente haya evitado el ejercicio de las atribuciones de esta Superintendencia. En tanto, la segunda infracción se clasificó como leve, de acuerdo al artículo 36.3 de la LO-SMA.

Por su parte, con fecha 27 de enero de 2022, y encontrándose dentro de plazo, Alexandra Lobos Pessini, en representación de SILOB, presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento respecto al procedimiento sancionatorio Rol F-002-2022.

En virtud de lo dispuesto en el Resuelvo 3°, numeral 3.1, letra d), de la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la





organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 2124/2021 SMA”), se derivaron al Fiscal de esta Superintendencia, los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento individualizado en el párrafo anterior, para su aprobación o rechazo, mediante Memorándum D.S.C. N° 63, de fecha 03 de febrero de 2022.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo 4°, de la Res. Ex. N° 2124/2021 SMA, a la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, le corresponde la rectoría técnica en materia de ciencias ambientales para la fiscalización, seguimiento y conformidad ambiental de los fiscalizados. Específicamente, el literal f) del numeral 4.1, establece que al Jefe/a de la División le corresponde la función de apoyar al Departamento de Sanción y Cumplimiento, al/la fiscal y al/la Superintendente, en la tramitación, aprobación o rechazo de los programas de cumplimiento. Por su parte, el literal r) del numeral citado, señala que tendrá la función de administrar el sistema de autorización, registro y seguimiento de entidades técnicas de fiscalización e inspectores ambientales.

En relación a lo anterior, es que se deriva el Programa de Cumplimiento presentado por SILOB, a la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, para efectos de apoyar al Fiscal en su análisis y revisión, especialmente respecto a las acciones propuestas por la ETFA, y su mérito técnico para dar cumplimiento a los criterios de aprobación de un Programa de Cumplimiento, establecidos en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación.

Sin otro particular, saluda Atte.,

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

MMR

C.C.:

- Departamento Jurídico.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento.
- Sección Conformidad Ambiental.

Documentos adjuntos:

- 012-EDSMA-22 carta envío
- Programa de Cumplimiento Silob
- Anexos PDC

